



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SUP-REP-124/2024

RECURRENTE: MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA
REGIONAL ESPECIALIZADA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: FELIPE
ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIADO: ITZEL LEZAMA
CAÑAS, FRANCISCO M. ZORRILLA
MATEOS, YURITZY DURÁN
ALCÁNTARA Y PEDRO ANTONIO
PADILLA MARTÍNEZ

Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

Sentencia que confirma la sentencia SRE-PSC-20/2024 dictada por la Sala Regional Especializada que declaró la **inexistencia** de las infracciones consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña; vulneración a los principios de imparcialidad, uso indebido de recursos públicos y equidad en la contienda, atribuidas a Ignacio Loyola Vera en su calidad de diputado federal, así como la inexistencia de la falta al deber de cuidado (culpa in vigilando) atribuidas a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática¹.

I. ASPECTOS GENERALES

El asunto tiene su origen en las denuncias presentadas por MORENA y Jorge Álvarez Máynez en contra del diputado federal del PAN, Ignacio Loyola Vera, por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, vulneración al principio de imparcialidad y equidad, así como el uso indebido de recursos públicos por la difusión de publicaciones en las cuentas de las redes sociales *Facebook* y *X* (antes *Twitter*) tanto del diputado federal, como del PAN, con

¹ En adelante, PAN, PRI y PRD, respectivamente.

presuntos posicionamientos electorales de cara a la ciudadanía. Asimismo, se denunció la inexistencia de la falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*) atribuida a los partidos integrantes de la coalición Frente Amplio por México². También solicitaron el dictado de las medidas cautelares, las cuales se declararon procedentes.

Sustanciado el procedimiento la Sala Especializada emitió sentencia en el sentido de declarar inexistentes las infracciones atribuidas a los denunciados.

II. ANTECEDENTES

1. **Denuncias.** El veinte de julio, así como el cuatro y veinticinco de agosto³, MORENA y Jorge Álvarez Máynez denunciaron la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, vulneración al principio de imparcialidad y equidad, así como el uso indebido de recursos públicos por la difusión de publicaciones en las cuentas de *Facebook* y *X* (antes *Twitter*) tanto del diputado federal, como del PAN, por presuntos posicionamientos electorales de cara a la ciudadanía, y la falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*). Asimismo, se solicitó el dictado de medidas cautelares.
2. **Registro y acumulación.** La autoridad instructora registró las quejas y las acumuló al expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023, de la siguiente manera:

Clave	Fecha	Motivo de acumulación
UT/SCG/PE/MORENA/CG/537/2023 ⁴	20 de julio	Al existir conexidad por vincularse con el proceso de selección de la persona responsable de la construcción de FAM, en específico respecto de Ignacio Loyola.
UT/SCG/PE/JAM/CG/635/2023	1 de agosto	
UT/SCG/PE/JAM/CG/677/2023	7 de agosto	
UT/SCG/PE/MORENA/CG/892/2023 ⁵	30 de agosto	

² Movimiento político integrado por PAN, PRI y PRD.

³ En adelante todas las fechas corresponderán al año dos mil veintitrés salvo mención en contrario.



3. **Admisiones.** El veintisiete de julio, diez de agosto y quince de septiembre, la autoridad instructora admitió a trámite las quejas.
4. **Medidas cautelares.** El veintiocho de julio, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE determinó la **procedencia** de las medidas cautelares en su vertiente de **tutela preventiva**, porque bajo una visión preliminar, la forma en que se configuró la convocatoria del Frente Amplio por México⁶ podría poner en riesgo la equidad de la contienda del proceso electoral 2023-2024.⁷
5. Asimismo, respecto de tres publicaciones denunciadas, el once de agosto, la referida Comisión determinó la **procedencia** de la medida cautelar ya que, desde una perspectiva preliminar, su contenido podía afectar la equidad en la contienda del proceso electoral 2023-2024. También se determinó **procedente** en su vertiente de **tutela preventiva** respecto del diputado federal.⁸
6. **Posterior determinación sobre la acumulación de los expedientes.** El veintisiete de septiembre⁹, la autoridad administrativa determinó dejar sin efectos la acumulación del expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/537/2023 al diverso UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023.
7. En línea con lo anterior, la UTCE decretó la acumulación del procedimiento

⁴ Mediante proveído de diez de agosto se ordenó la escisión en este expediente y en los diversos UT/SCG/PE/JAM/CG/635/2023 y UT/SCG/PE/JAM/CG/677/2023 de los hechos vinculados con la denuncia de actos relacionados con la persona coordinadora que encabezaría los trabajos de la defensa de la Cuarta Transformación y se remitieron al expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023.

⁵ Asunto acumulado al expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/537/2023 al guardar relación con los hechos vinculados a Ignacio Loyola. También se determinó la improcedencia de la medida cautelar solicitada al existir un pronunciamiento previo de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE.

⁶ En adelante FAM.

⁷ Acuerdo ACQyD-INE-147/2023 emitido en el expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 y acumulados el cual no se impugnó ante Sala Superior.

⁸ Acuerdo ACQyD-INE-158/2023 emitido en el expediente UT/SCG/PE/JAM/CG/635/2023 y acumulado. Dicha de terminación tampoco fue impugnada.

⁹ En atención al acuerdo plenario emitido por la Sala Especializada dentro del Asunto General SRE-AG-99/2023

UT/SCG/PE/JAM/CG/635/2023 y su acumulado¹⁰ al citado UT/SCG/PE/MORENA/CG/537/2023, los cuales se analizan en este caso.

8. **Sentencia impugnada (SRE-PSC-20/2024).** Sustanciado el procedimiento la Sala Especializada emitió sentencia en la que determinó la **inexistencia** de las infracciones atribuidas.
9. **Demanda de recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.** El nueve de febrero MORENA a través de su representante propietario presentó escrito de demanda en contra de la sentencia de la Sala Regional Especializada.

III. TRÁMITE

10. **Turno.** En esa misma fecha, el magistrado presidente de esta Sala Superior ordenó integrar el expediente al rubro indicado, en la ponencia del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, para los efectos previstos en los artículos 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.¹¹
11. **Radicación, admisión y cierre de instrucción.** En su oportunidad, el magistrado instructor acordó radicar, admitir y cerrar instrucción en el expediente en que se actúa y se procedió a formular el proyecto de sentencia.

IV. COMPETENCIA

12. Esta Sala Superior tiene competencia para el conocimiento y resolución del presente medio de impugnación, porque se controvierte una resolución dictada por la Sala Regional Especializada, por lo cual su revisión está reservada de manera exclusiva a esta autoridad jurisdiccional.¹²

¹⁰ UT/SCG/PE/JAM/CG/677/2023.

¹¹ En lo sucesivo, Ley de Medios.

¹² Artículos 41, párrafo tercero, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción X, de la Constitución general; 166, fracción X, y 169, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 109, párrafo 1, Inciso a), de la Ley de medios.



V. PROCEDENCIA

13. Esta Sala Superior considera que el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador es procedente por las razones siguientes:¹³
14. **Forma.** La demanda se presentó por escrito, en ella consta el nombre y la firma autógrafa del promovente a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones; se precisa el acto impugnado, los hechos que son motivo de controversia, el órgano responsable y se expresan los conceptos de agravio.
15. **Oportunidad.** El plazo para la impugnación de las resoluciones de la Sala Regional Especializada es de tres días, el cual se cuenta a partir del día siguiente al que se haya realizado la notificación.
16. La resolución que se impugna se le notificó a MORENA el seis de febrero.¹⁴
17. Por tanto, el plazo para impugnar transcurrió del siete al nueve de febrero. En ese sentido, si la demanda se presentó el nueve de febrero, su presentación es oportuna.
18. **Legitimación y personería.** Se satisfacen ambos requisitos, dado que el recurso fue interpuesto por un partido político y la personería de su representante se encuentra acreditada mediante autos.
19. **Interés jurídico.** Se acredita el requisito porque la parte recurrente fue una de las personas denunciadas en el procedimiento de origen, asimismo impugna la resolución que declaró inexistentes las infracciones que denunció.
20. **Definitividad.** Este requisito se cumple, por no existir otro medio de impugnación que deba de agotarse de forma previa.

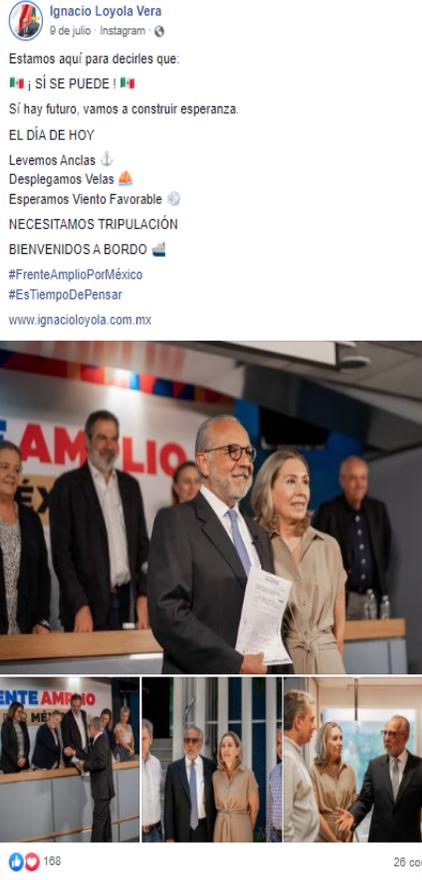
¹³ Artículos 7, 8, 9, 109, párrafos 1, inciso a), y 3, de la Ley de Medios.

¹⁴ Fojas 153 y 154 del expediente electrónico SRE-PSC-20/2024.

VI. ESTUDIO DE FONDO

Publicaciones denunciadas

21. En el caso las publicaciones denunciadas son las siguientes:

Liga electrónica involucrada e imágenes representativas	Contenido
<p style="text-align: center;">1</p> <p>https://www.facebook.com/ilv2021/posts/pfbid034G1avxTouV9N7MM92i56jysRk2KBc6dvdTaudnVKbFUZ2jwD6AJWsWMzVnGkjZsDI?locale=es_LA¹⁵</p> 	<p>La dirección electrónica pertenece a la red social <i>Facebook</i>, en la que se encuentra una publicación del usuario “Ignacio Loyola Vera” de fecha 9 de julio, con el siguiente texto:</p> <p>“Estamos aquí para decirles que:</p> <p>mx ¡SÍ SE PUEDE! mx</p> <p>Sí hay futuro, vamos a construir esperanza.</p> <p>EL DÍA DE HOY Levemos Anclas 🚢</p> <p>Desplegamos Velas 🚢</p> <p>Esperamos Viento Favorable 🌀</p> <p>NECESITAMOS TRIPULACIÓN</p> <p>BIENVENIDOS A BORDO 🚢</p> <p>#FrenteAmplioPorMéxico</p> <p>#EsTiempoDePensar</p> <p>www.ignacioloyola.com.mx”.</p> <p>168 Reacciones, 26 comentarios, 24 veces compartido.</p>

¹⁵ En la queja se señaló otra liga electrónica de esta publicación, pero la autoridad instructora verificó que dicha liga electrónica no direccionaba a publicación alguna: <https://www.facebook.com/ilv2021/posts/pfbid034Ug5YsyZMtawg7qDtaVMCgW91DfQ2fyGwbHwRNeV973wmFUnuJhokk9sy2YTkWI>.

Liga electrónica involucrada e imágenes representativas	Contenido
2	
<p data-bbox="414 550 997 675">https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/videos/1695545117557253</p>    	<p data-bbox="1024 550 1463 767">La dirección electrónica pertenece a la red social <i>Facebook</i>, en la que se encuentra una publicación del usuario “Partido Acción Nacional” de fecha 9 de julio.</p> <p data-bbox="1024 792 1463 966">Transmitió en vivo, Video con duración de catorce minutos con seis segundos (00:14:06), con las siguientes intervenciones:</p> <p data-bbox="1024 991 1463 1627">Mujer: Muy buenas tardes a todas y a todos, bienvenido a su casa, diputado, bienvenida, señora Maricarmen. En estos días en esta casa han estado personas que seguramente nunca se imaginaron estar aquí, ni ellas ni nosotros, pero al igual que usted todas son personas que saben que a México necesita, quiere y le urge un cambio. Diputado, hoy gracias a personas como usted que se han registrado, de este “Frente Amplio por México”, están hablando todas y todos.</p> <p data-bbox="1024 1652 1463 1963">Hoy está claro que quienes hemos sido una oposición responsable y constructiva durante todos estos años nos hemos convertido en la opción para millones de mexicanos. Y eso lo vamos a demostrar en el 2024.</p> <p data-bbox="1024 1988 1463 2252">Diputado, su experiencia como gobernador de Querétaro y sus resultados avalan su trayectoria, además de haber dado resultados en Acción Nacional, nos sentimos muy orgullosos porque fue un gobierno</p>

Liga electrónica involucrada e imágenes representativas	Contenido
	<p>honesto, y ¡vaya! que a este país le urgen los gobiernos que dan resultados y que sean honestos, nos urgen a las mujeres, a nosotras que no podemos ni caminar libres por la calle por miedo a que nos maten, a que nos violen o nos desaparezcan.</p> <p>Los resultados y la honestidad les urgen a los niños con cáncer que mueren por no tener medicamentos, les urgen a los jóvenes que no encuentran trabajo y mucho menos trabajo bien pagado.</p> <p>Por eso y por mucho más es que hoy estamos aquí, quienes estamos en este “Frente Amplio por México” es porque nos une el amor a México. Y hoy queda claro que somos la opción, esa opción que tenemos que cuidar nuestras instituciones y a nuestro país.</p> <p>Así que nuevamente bienvenido, gracias, presidente, por permitirme acompañar en este momento, hace un rato estuvimos en el INE registrando este “Frente Amplio”, porque a diferencia de quienes todos los días desde el poder violan la ley, nosotros registramos algo que sí contempla la Constitución y que sí es legal.</p> <p>Así que le deseo todo el éxito, bienvenido nuevamente a su casa. Y tiene el uso de la voz.</p> <p>(Aplausos)</p> <p>Ignacio Loyola: Muchas gracias, muy buenas tardes.</p>



Liga electrónica involucrada e imágenes representativas	Contenido
	<p>Lo primero que quiero yo decir, y es agradecerle a Marko Cortés, nuestro presidente nacional, lo dije en mi registro, y tú lo sabes, Marko, que insistimos mucho en esta apertura del partido. Y lo hemos comentado en corto muchas veces, se requiere valor para haberlo hecho.</p> <p>Reconozco ese valor, reconozco esa apertura que le estás dando a Acción Nacional para que podamos, quienes deseamos participar, estar aquí. Y tú lo sabes bien, si no hubiera sido así, yo no podría estar en este momento ante ustedes, y con la intención de servir a mi país.</p> <p>Dicho esto, les quiero comentar, como ya lo dijo Laurita Esquivel, la cual agradezco enormemente el que haya dado la bienvenida a su servidor, la promoción de la mujer está en buenas manos en el Partido Acción Nacional, y se ha sentido.</p> <p>(Aplausos)</p> <p>Hoy en la mañana cuando me registré mencioné que se están cumpliendo 26 años de cuando en Querétaro iniciamos la transformación o el cambio que tanta gente quería.</p> <p>Y le referí que, en ese tiempo, igual que ahora, iniciamos prácticamente contra todo pronóstico, con todo en contra, con poco apoyo, pero siempre el apoyo más fuerte que he tenido es el de Maricarmen.</p> <p>Muchas gracias, Maricarmen.</p>

Liga electrónica involucrada e imágenes representativas	Contenido
	<p>(Aplausos)</p> <p>No están ustedes para saberlo, pero sí yo para contárselos, me costó trabajo convencerla, ya no quería más política, me dijo: Ya no. Pero juntos platicamos y decidimos que hay que hacer algo por este país, y la vía es la política, la vía es Acción Nacional.</p> <p>Curiosamente también se cumplen ahora 71 años de cuando Efraín González Luna fue candidato a la presidencia de México por Acción Nacional. Y a mí me queda claro que en Acción Nacional si tuviera yo que definir cuál es la política de Acción Nacional para mostrársela a los mexicanos les diría que es el humanismo político. El humanismo político es de Acción Nacional, y es lo que vamos a defender y a transmitir por todo el país.</p> <p>Hoy, más que nunca, los panistas, como lo diría el clásico de aquí de Acción Nacional, creo que fue Carlos Castillo, los panistas tenemos que ser distinguidos y distinguibles, que desde lejos digan: “Ese que viene ahí es un panista”. Porque el político panista, ¿saben quién es? Gente normal, gente que trabaja, que deja un momento su trabajo y sus actividades para dedicarle tiempo a la política nacional, Acción Nacional ha hecho mucho por México, pero nos falta mucho por hacer todavía.</p> <p>Hoy hago un llamado muy especial a los jóvenes, ya se los he dicho en</p>



Liga electrónica involucrada e imágenes representativas	Contenido
	<p>muchos foros, estoy haciendo lo más que puedo por ustedes, pero no es suficiente, si ustedes no están dispuestos a luchar por su futuro, nadie podrá ayudarlos. Confío en que verdaderamente se entreguen en esta campaña, en este tiempo que es urgente la participación y que defiendan su futuro, si no lo hacen ustedes, reitero, nadie lo hará.</p> <p>También le decía aquí a mi presidente que sin querer en Querétaro tal vez hicimos el primer gobierno de coalición sin firmas y sin legalidades, costó mucho trabajo, yo recuerdo muchas críticas de mi partido porque fue un gobierno con gabinete de ciudadanos y uno que otro priista, y priistas en primer nivel, en primeras carteras.</p> <p>Ustedes imagínense en aquellos tiempos habiendo ganado Querétaro en el 97 que un priista ocupe la Secretaría General de Gobierno de Querétaro. Fue difícil, pero fue la gobernabilidad, fue el acuerdo. Eso es lo que estamos buscando en este momento.</p> <p>Personas buenas y malas las hay en todas partes, yo conozco personas excelentes en todos los partidos, en todos los partidos, no digo nombres, pero en todos, cuando digo todos, son todos, y personas malas también en todos.</p> <p>Hoy tenemos que unirnos los buenos en un propósito común, este "Frente Amplio" que se ha formado y que, te</p>

SUP-REP-124/2024

Liga electrónica involucrada e imágenes representativas	Contenido
	<p>vuelvo a felicitar, Marko, porque es un gran logro para México, tenemos que encontrarnos en las coincidencias, tenemos que encontrarnos en lo que es mejor para México, y tenemos que encontrarnos a obtener el resultado final, que es que de este "Frente" salga el próximo presidente de la República. Eso es a lo que tenemos que enfocarnos.</p> <p>Bueno, pues ya Querétaro ya quedó atrás, 26 años, y regresé, y también vuelvo agradecerle a mi presidente nacional que gracias a él pude competir en la elección del 21 como diputado federal, sé lo difícil que fue la elección interna, pero finalmente el partido me designó.</p> <p>Y también decirles que fue el mayor orgullo que he podido recibir como militante, como político que después de 23 años la gente me volvió a dar su confianza, porque fui al voto directo. Y en aquella ocasión les dije que venía a trabajar nuevamente porque yo veía que México estaba en riesgo, en riesgo la libertad, la vida y el Estado de derecho.</p> <p>Hoy les voy a decir exactamente lo mismo, pero voy a cambiar un poco las palabras, México está en peligro, en México está en peligro el Estado de derecho, está en peligro la libertad y está en peligro la vida. Por eso es urgente que hagamos lo que tengamos que hacer para detener esto.</p>



Liga electrónica involucrada e imágenes representativas	Contenido
	<p>Se lo voy a decir muy claramente, cuando hablo de vida hablo de salud, hablo de educación, hablo de seguridad pública, hablo de todo aquello que nos limita, de medio ambiente, todo aquello que nos puede ayudar o nos puede entorpecer nuestra actividad. Y cuando hablo de libertad me refiero también a los medios de comunicación, me refiero al empresario que todos los días se esfuerza y que tiene que cumplir miles de trámites engorrosos e innecesarios. Eso también es pérdida de libertad.</p> <p>Por eso estamos aquí para trabajar por un México más sencillo, más humano, un México en donde se pueda verdaderamente, los que tenemos un poco más edad pasearnos con libertad, libertad es falta de poder salir a la calle, es pérdida de libertad, recorrer las carreteras de México, ir a ver sus bosques.</p> <p>Hoy no lo podemos hacer con libertad, ni siquiera con tranquilidad, por eso estamos aquí. Yo dije en mi registro, y quiero cerrar con esta frase, Marko, porque me ha acompañado en toda mi carrera política, “que no hay nada más fuerte que una idea clavada en el corazón de un hombre, ni nada más fuerte también que atreverse a mirar lejos”.</p> <p>Vamos mirando lejos, vamos a ver que sí hay un México con futuro,</p>

Liga electrónica involucrada e imágenes representativas	Contenido
	<p>construyamos esperanza, aquí estoy para lo que ustedes decidan, aquí estoy para lo que México mande.</p> <p>¡Que Dios nos ayude!</p> <p>(Aplausos)</p> <p>Escuchemos el mensaje del presidente nacional del PAN, Marko Cortés.</p> <p>Presidente nacional del PAN: Primeramente, bienvenidos amigas y amigos al Comité Ejecutivo Nacional del PAN, un gusto recibirte, querido Nacho, con tu esposa Maricarmen, de verdad qué privilegio poder hoy estar al frente del partido y poder recibir tu registro ante un momento histórico de nuestro país. Francamente, Nacho, así lo creo yo, es una persona de valores, de convicciones, de resultados y de congruencia. Así te conozco yo, querido Nacho, fuiste gobernador, y lo hiciste bien, seguimos gobernando hoy Querétaro. Y eso se debe a que el PAN ha demostrado que se sabe dar resultados.</p> <p>Y hoy Querétaro, no por nada, es uno de los estados en donde más se invierte, en donde más se crece y a donde muchos deciden ir a vivir porque se pusieron los cimientos correctos y porque hoy es un estado ejemplo para muchos otros en el país.</p> <p>Enhorabuena, mi querido Nacho, porque tú pusiste ahí el ejemplo y fuiste el primer gobernador de</p>

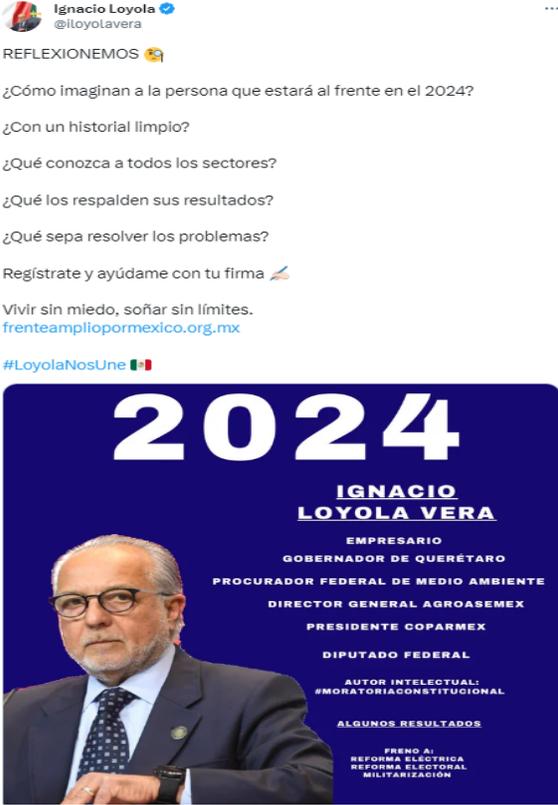


Liga electrónica involucrada e imágenes representativas	Contenido
	<p>Acción Nacional. Y eso siempre lo llevaras en una gran satisfacción porque hiciste un gran gobierno.</p> <p>Pero también has tenido otras responsabilidades, has tenido otros encargos, pero me quiero referir al último como diputado federal, y efectivamente fuiste a un proceso de designación, que no fue sencillo, en un distrito muy complejo del estado de Querétaro, y regresaste después de muchos años a nuevamente pedir el apoyo de la gente, y lo lograste. Y eso nos demuestra que aún sigue habiendo un buen recuerdo de cuando estuviste al frente del estado y que eres una persona que aporta, que suma, y ahí yo doy testimonio.</p> <p>Nacho Loyola es un activo dentro del grupo parlamentario de Acción Nacional en la Cámara de Diputados, ha puesto el dedo en la llaga en varios temas, es de los que debate hasta el interior del grupo parlamentario, pero siempre cohesionados hacia afuera, y ahí es donde se ve la institucionalidad. Y por ello yo estoy muy agradecido.</p> <p>Nacho también es miembro de la Comisión Permanente de nuestro partido, es miembro del Consejo Nacional de nuestro partido, y también es miembro de otras organizaciones con otros exgobernadores, y es de los que empujaron, porque eso es cierto, Nacho es de los que empujaron y...”</p> <p>-----</p>

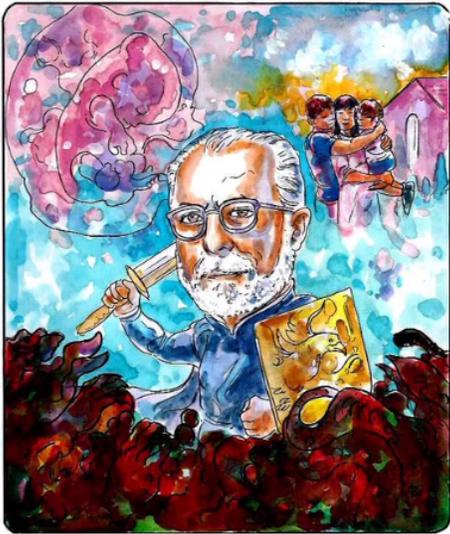
Liga electrónica involucrada e imágenes representativas	Contenido
	<p>-----</p> <p>-</p> <p>Al pie del video se lee: “Mensaje Ignacio Loyola. Notificación de Registro de las y los aspirantes a ser Res...”, además cuenta con las siguientes referencias: “(iconos) 219, 41 comentarios, 2,5 mil visualizaciones”.</p>
3	
<p>https://www.facebook.com/ilv2021/posts/pfbid0zmyMLmpiBB5K5AYoK74UJoo5ckGfu2yvb356odAdfioncS3kmDsk9C2eDxFawRol?locale=es_LA</p> 	<p>La dirección electrónica pertenece a la red social <i>Facebook</i>, en la que se encuentra una publicación del usuario “Ignacio Loyola Vera” de fecha 10 de julio, con el siguiente texto:</p> <p>“CONTRA TODO PRONÓSTICO</p>  <p>Con la ayuda de los ciudadanos, hace 26 años iniciamos una historia en Querétaro que ahora queremos replicar en todo México.</p> <p>Se hizo un gobierno de coalición con los mejores hombres y mujeres.</p> <p>Nos aseguramos de respetar la división de poderes.</p> <p>#EsTiempoDePensar mx</p> <p>#UnidosPorMéxico”.</p> <p>62 Reacciones, 5 comentarios, 15 veces compartido.</p>

Liga electrónica involucrada e imágenes representativas	Contenido
4	
<p style="text-align: center;">https://twitter.com/iloyolavera/status/1682893854347870215?s=20</p> <div data-bbox="435 1258 941 2155"> </div> <p>5:22 p. m. · 22 jul. 2023 · 7,380 Reproducciones</p> <p>59 Reposts 137 Me gusta 3 Elementos guardados</p>	<p>La dirección electrónica pertenece al usuario “Ignacio Loyola” @iloyolavera de la red social <i>Twitter</i>, ahora X, de fecha 22 de julio, con el siguiente contenido:</p> <p>Independencia mx</p> <p>Libertad mx</p> <p>Vida mx</p> <p>Iniciamos la travesía en un mar embravecido, necesitamos la fuerza y actitud de los jóvenes.</p> <p>BIENVENIDOS A BORDO</p> <p>Se prevén tormentas con vientos fuertes, que no nos impedirán surcar las olas, para arribar a un futuro promisorio.</p> <p>#LoyolaNosUne.</p> <p>Contiene un video de un minuto con veinticinco segundos, el cual se describe enseguida:</p>

Liga electrónica involucrada e imágenes representativas	Contenido
	<p>Ignacio Loyola: Muchas gracias por esta oportunidad. Primeramente, quiero reconocer al Frente Amplio, porque estoy aquí gracias a que la puerta se abre en los partidos políticos.</p> <p>Hace 26 años iniciamos en Querétaro un sueño que quiere repetir para mi país, quiero repetir para México.</p> <p>Contra todo pronóstico, sin ningún apoyo, contra los grandes políticos de México, iniciamos una lucha ciudadana en Querétaro para ganar la gubernatura.</p> <p>Gracias a la ciudadanía logramos obtener el triunfo y logramos verdaderamente cambiar Querétaro. Por eso también estoy aquí, para luchar por este país.</p> <p>Esta lucha no es por mí, esta lucha es por ustedes, por sus hijos, por sus familias, por sus trabajos, por las instituciones. Estamos aquí para recuperar nuestro país, estamos aquí, para decirles que sí se puede, sí hay futuro, vamos a construir esperanza.</p> <p>Los invito, el día de hoy levamos anclas, desplegamos velas y esperamos viento favorable. Necesitamos tripulación, bienvenidos a bordo. No hay nada más poderoso que una idea clavada en el corazón de un hombre. Nada más poderoso que atreverse a mirar lejos.</p>

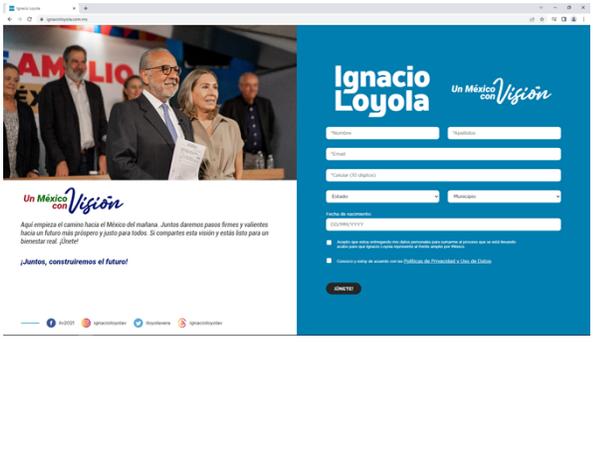
Liga electrónica involucrada e imágenes representativas	Contenido
5	
<p style="text-align: center;">https://twitter.com/iloyolavera/status/1682774613456044032?s=20</p> 	<p>La dirección electrónica pertenece al usuario “Ignacio Loyola” @iloyolavera de la red social <i>Twitter</i>, ahora X, de fecha 22 de julio, con el siguiente contenido:</p> <p>REFLEXIONEMOS</p> <p>¿Cómo imaginan a la persona que estará al frente en el 2024?</p> <p>¿Con un historial limpio?</p> <p>¿Qué conozca a todos los sectores?</p> <p>¿Qué los respalden sus resultados?</p> <p>¿Qué sepa resolver los problemas?</p> <p>Regístrate y ayúdame con tu firma</p> <p>Vivir sin miedo, soñar sin límites. frenteampliopormexico.org.mx</p> <p>#LoyolaNosUne</p>
6	
<p style="text-align: center;">https://twitter.com/iloyolavera/status/1683638000201129989?s=20</p>	<p>La dirección electrónica pertenece al usuario “Ignacio Loyola” @iloyolavera de la red social <i>Twitter</i>, ahora X, de fecha 24 de julio, con el siguiente texto:</p> <p>¿SACAMOS AL 🇲🇪 DE PALACIO NACIONAL?</p> <p>Comparte este video.</p> <p>Apóyame con tu firma en:</p> <p>http://frenteampliopormexico.org.mx</p> <p>#LoyolaNosUne</p> <p>#SaquemosAIDIablo</p>

Liga electrónica involucrada e imágenes representativas	Contenido
 <p>Ignacio Loyola @iloyolavera</p> <p>¿SACAMOS AL DE PALACIO NACIONAL?</p> <p>Comparte este video.</p> <p>Apóyame con tu firma en:</p> <p>frenteampliopormexico.org.mx</p> <p>#LoyolaNosUne 🇲🇪 #SaquemosAlDiablo #FrenteAmplioPorMéxico</p> <p>Sociedad Civil México y 9 más</p> <p>6:39 p. m. · 24 jul. 2023 · 26,4 mil Reproducciones</p> <p>276 Reposts 22 Citas 575 Me gusta 7 Elementos guardados</p>	<p>#FrenteAmplioPorMéxico.</p> <p>La publicación tiene un video en el que aparece Ignacio Loyola, señalando lo siguiente:</p> <p>México está en peligro, una minoría nos ha confrontado, nos ha envenenado y nos ha hecho creer que no hay alternativas de éxito en este país.</p> <p>Y la mayoría hemos permanecido callados, no ahora, durante muchísimo tiempo.</p> <p>Es el momento de hablar, es el momento de despertar y exigir lo que queremos para nuestro país, es el momento de exigir que se respete la vida, a la familia, a la libertad y que haya orden y respeto en este país.</p> <p>Es el momento de firmar por Ignacio Loyola, te invito a que con tu firma me des el apoyo para poder dirigir este país y de paso sacamos al diablo del Palacio Nacional.</p>
7	
<p>https://twitter.com/iloyolavera/status/1687107840601899014?s=20</p>	<p>La dirección electrónica pertenece al usuario “Ignacio Loyola” @iloyolavera de la red social <i>Twitter</i>, ahora <i>X</i>, de fecha 3 de agosto, con el siguiente contenido:</p> <p>ESTAMOS HACIENDO CIUDADANÍA.</p> <p>No voy por los votantes de siempre.</p> <p>Voy por los desencantados de la política, por los desinteresados, por</p>

Liga electrónica involucrada e imágenes representativas	Contenido
<p>  Ignacio Loyola ✓ @iloyolavera </p> <p>ESTAMOS HACIENDO CIUDADANÍA</p> <p>No voy por los votantes de siempre.</p> <p>Voy por los desencantados de la política, por los desinteresados, por los ciudadanos preocupados por el futuro de México.</p> <p>🇲🇪 SÍ HAY OPCIÓN 🇲🇪</p> <p>Aquí estoy para lo que ustedes digan.</p> <p>PARA LO QUE MÉXICO MANDE</p> <p>Comprométete, FIRMA y comparte.</p> <p>frenteampliopormexico.org.mx/RegistroUniver...</p> <p>#LoyolaNosUne</p> 	<p>los ciudadanos preocupados por el futuro de México.</p> <p>SÍ HAY OPCIÓN</p> <p>Aquí estoy para lo que ustedes digan.</p> <p>PARA LO QUE MÉXICO MANDE</p> <p>Comprométete, FIRMA y comparte. https://frenteampliopormexico.org.m x/ RegistroUniversal</p> <p>#LoyolaNosUne</p> <p>5,211 mil reproducciones, 98 retweets y 234 me gusta.</p>
8	
<p>https://twitter.com/iloyolavera/status/1688388613543776257</p>	<p>La publicación tiene el texto siguiente:</p> <p>REFLEXIONEMOS</p> <p>¿Cómo imaginan a la persona que estará al frente en el 2024?</p> <p>¿Con un historial limpio?</p> <p>¿Qué conozca a todos los sectores?</p> <p>¿Qué los respalden sus resultados?</p> <p>¿Qué sepa resolver los problemas?</p>

Liga electrónica involucrada e imágenes representativas	Contenido
 <p>Ignacio Loyola @iloyolaversa</p> <p>REFLEXIONEMOS 🤔</p> <p>¿Cómo imaginan a la persona que estará al frente en el 2024?</p> <p>¿Con un historial limpio?</p> <p>¿Qué conozca a todos los sectores?</p> <p>¿Qué los respalden sus resultados?</p> <p>¿Qué sepa resolver los problemas?</p> <p>Regístrate y ayúdame con tu firma ✍️</p> <p>frenteampliopormexico.org.mx/RegistroUniver...</p> <p>Vivir sin miedo, soñar sin límites.</p> <p>#LoyolaNosUne 🇲🇪</p> <p>FIRMA PARTICIPA EN EL MILAGRO</p> <p>3 DÍAS</p> <p>Ignacio LOYOLA</p> <p>9:16 p. m. · 6 ago. 2023 · 3.390 Reproducciones</p> <p>77 Reposts · 1 Cita · 146 Me gusta · 1 Elemento guardado</p>	<p>Regístrate y ayúdame con tu firma</p> <p>http://frenteampliopormexico.org.mx</p> <p>/</p> <p>RegistroUniversal...</p> <p>Vivir sin miedo, soñar sin límites.</p> <p>#LoyolaNosUne</p>

9

<p>www.ignacioloyola.com.mx</p>  <p>Ignacio Loyola Un México con Visión</p> <p>Nombre: <input type="text"/> Apellido: <input type="text"/></p> <p>Correo: <input type="text"/></p> <p>Calle: <input type="text"/></p> <p>Ciudad: <input type="text"/></p> <p>País: <input type="text"/></p> <p>Teléfono: <input type="text"/> Número: <input type="text"/></p> <p>¡JUNTOS!</p> <p>¡Juntos, construimos el futuro!</p>	<p>Se deja constancia que la dirección electrónica pertenece al sitio de internet denominado: “Ignacio Loyola” “Un México con Visión”, el cual contiene una imagen donde se observan personas de ambos géneros, sobresale una de género masculino, tez clara, cabello escaso cano, ojos, nariz y boca medinas, barba y bigote canos, usa lentes, viste saco de color negro, camisa blanca y corbata azul, se le ve</p>
--	--



Liga electrónica involucrada e imágenes representativas	Contenido
	<p>sosteniendo un documento, a su izquierda se encuentra una persona del género femenino, tez clara, cabello castaño, ojos, nariz y boca medianas, viste blusa beige, debajo de la imagen se encuentra el siguiente texto: “Un México con Visión Aquí empieza el camino hacia el México del mañana. Juntos daremos pasos firmes y valientes hacia un futuro más próspero y justo para todos. Si compartes esta visión y estás listo para un bienestar real. ¡Únete! ¡Juntos, construiremos el futuro!”, así como cuatro (4) iconos y direcciones de diferentes redes sociales, en el extremo derecho de fondo azul, se ubica una especie de formulario, cuyo encabezado es el siguiente: “Ignacio Loyola Un México con Visión”, el cual contiene nueve (9) campos para ser llenados y un botón con la opción “¡ÚNETE!”</p>

Síntesis de la sentencia impugnada.

22. La Sala Regional Especializada determinó la inexistencia de las infracciones denunciadas.
23. La responsable precisó que las publicaciones denunciadas se emitieron dentro de la primera etapa del **proceso para la construcción del FAM**, en la cual se llevó a cabo el **registro de personas aspirantes** (del cuatro al nueve de julio) y la **recopilación de apoyos o simpatías**, consistente en la recolección de, al menos, ciento cincuenta mil firmas en diecisiete entidades federativas (del doce de julio al cinco de agosto).
24. En el caso de Ignacio Loyola, precisó que de las publicaciones denunciadas, se desprendía que se registró para participar dentro del referido proceso el nueve

de julio, por lo cual, la totalidad de publicaciones que emitió se difundieron en el marco de dicho registro y dentro del periodo de recopilación de apoyos señalado.

25. Por otro lado, al estudiar las publicaciones denunciadas, la Sala responsable tuvo por acreditado el elemento personal dado que Ignacio Loyola tenía la calidad de aspirante en sentido material al momento en que compartió las publicaciones denunciadas en sus cuentas de *Facebook* y *X* (antes *Twitter*).
26. Lo anterior porque las publicaciones se difundieron en el contexto de la conformación del FAM y de su contenido se advertía que el diputado federal participó como aspirante a ser el responsable de su construcción, el cual se encuentra ligado al proceso electoral federal 2023-2024 en el que se renueva a la persona titular de la Presidencia de la República.
27. Por lo que hace al elemento temporal, se determinó que sí se acreditaba porque la difusión de las publicaciones denunciadas se llevó a cabo antes del siete de septiembre fecha en que inició el proceso electoral federal en curso.
28. En cuanto al elemento subjetivo, la responsable señaló que en ninguna de las publicaciones denunciadas se realizaron llamados expresos o explícitos a votar a favor de opción política alguna, puesto que no se emplearon fraseos o formulismos como “*vota por, elige a, apoya a, emite tu voto por*” y tampoco se advertían llamados explícitos a rechazar a alguna opción política porque no se emplearon expresiones como *vota en contra de, rechaza a o análogas*.
29. En ese sentido procedió a valorar en lo individual y en su conjunto las ocho publicaciones denunciadas, determinado en esencia que las manifestaciones se relacionaron en el contexto vinculado con la aspiración del diputado federal dentro del proceso interno de selección del FAM, y no en un posicionamiento indebido ante la ciudadanía pues en todo momento se dirigió a la militancia y los simpatizantes del PAN.
30. Precisó que, si bien se pudieron advertir referencias al proceso electoral federal y a la elección presidencial, de acuerdo con los criterios de la Sala Superior dichas referencias no se encontraban prohibidas.



31. Incluso tomó en consideración que dada la fecha en la que se emitieron las publicaciones se dieron en un contexto del registro de Ignacio Loyola al proceso del FAM y la recopilación de apoyos.
32. En ese sentido, respecto de diversas manifestaciones se trató de una línea argumentativa tendente a posicionar las aspiraciones del diputado federal, pero dirigidas a lograr su objetivo de acreditar el número mínimo de firmas o apoyos que le permitiera seguir compitiendo dentro del marco del FAM.
33. Se precisó que si bien en una de las publicaciones hubo una referencia directa a Palacio Nacional que pudiera interpretarse como una descalificación al actual Presidente de la República de cara a la renovación de dicho puesto, del estudio completo de la publicación se advertía que esas expresiones consistieron en elementos retóricos tendentes a posicionar la aspiración de Ignacio Loyola frente al proceso electoral para renovar la Presidencia (*poder dirigir este país*), pero dentro del marco del proceso interno del FAM, puesto que en ese caso también solicitó expresamente que las personas receptoras del mensaje le dieran sus firmas para poder seguir participando en el mismo.
34. También estimó que si bien hubo referencias históricas a la trayectoria política del denunciado se encuadraban en el contenido permitido dentro de su participación interna en el FAM.
35. Por otra parte, precisó que contrario a lo señalado por MORENA en sus distintas quejas, respecto a la asistencia de Ignacio Loyola a las sedes de los partidos políticos integrantes del FAM como parte de su participación en el procedimiento, no constituyó la asistencia a eventos proselitistas, sino eminentemente partidistas, conforme a lo que la propia Sala Superior determinó respecto de que se trató de ejercicios de autoorganización interna.
36. Respecto de la vertiente del principio de imparcialidad asociada al uso indebido de recursos públicos, precisó que el personal de la Cámara de Diputados informó que no tenía registro de que se hubieran empleado recursos públicos por parte del diputado federal para la emisión de las publicaciones denunciadas.
37. Además, puntualizó que la autoridad instructora certificó que dentro de la biblioteca de anuncios de la cuenta de *Facebook* de Ignacio Loyola, no se

encontraban pautadas las publicaciones denunciadas, aunado a que el referido diputado federal negó haber pagado para la difusión de la totalidad de las publicaciones denunciadas y en el expediente no obran constancias que demostraran lo contrario, por lo que concluyó que no se emplearon recursos financieros para la emisión de las publicaciones denunciadas.

38. Determinó que en atención a que los contenidos difundidos no configuraron actos anticipados de precampaña ni de campaña, las cuentas de *Facebook* y *X* (antes *Twitter*) del diputado federal, no eran susceptibles de calificarse como recursos materiales empleados indebidamente.
39. Precisó también que del contenido de las publicaciones tampoco se advirtió que el diputado federal hubiera ocupado su cargo para generar un desequilibrio en el proceso electoral, en detrimento de las exigencias que le impone el principio de imparcialidad en su actuar.
40. Finalmente, al no acreditarse las infracciones atribuidas al diputado federal resultaba inexistente, a su vez, la omisión al deber de cuidado de PAN, PRI y PRD.

Síntesis de agravios

41. El recurrente alega en esencia lo siguiente:
 - Indebida fundamentación y motivación por falta de exhaustividad al realizar una incorrecta valoración de lo manifestado por el denunciado en las publicaciones al no valorar en su conjunto los elementos probatorios que obran con base en la sana crítica, las máximas de la experiencia y las reglas de la lógica.
 - Refiere que la resolución impugnada contiene inconsistencias al limitarse a señalar que el denunciado no cometió actos anticipados de precampaña y campaña porque no se configuró el elemento subjetivo en las diversas publicaciones al no observarse equivalentes funcionales de solicitud de apoyo a favor del diputado federal o en contra de alguna opción política.



- Estima que los mensajes denunciados son electorales ya que se refieren a ganar un proceso con miras a la obtención de la candidatura presidencial ya que el denunciado manifestó que quiere ser candidato a la Presidencia de la República de la coalición “Frente Amplio por México”, e hizo referencia a las siguientes expresiones:
 - *“vamos a construir esperanza, confío en que verdaderamente se entreguen a esta campaña. Hace 26 años iniciamos una historia en Querétaro que ahora queremos replicar en todo México, por eso también estoy aquí para luchar por este país, estamos aquí para recuperar nuestro país, estamos aquí para decirles que sí se puede, vamos a construir esperanza. Cómo imaginan a la persona que estará al frente en el 2024, te invito a que con tu firma me des el apoyo para poder dirigir este país. No voy por los votantes de siempre, SÍ HAY OPCIÓN; Aquí estoy para lo que ustedes digan y regístrate y ayúdame con tu firma”.*
- Precisa que existe contradicción interna ya que en el párrafo 87 de la sentencia impugnada se consideró que las expresiones no cumplen elemento subjetivo y son inexistentes las infracciones mientras que en el párrafo 72 en la que se hace referencia a la publicación: *“Te invito a que con tu firma me des el apoyo para poder dirigir este país y de paso sacamos al diablo del Palacio Nacional”.* Por lo que, alega el partido, que con base en la lógica, la experiencia y la sana crítica, el mensaje sí tiene un propósito electoral porque para poder dirigir a México y sacar al actual Presidente de la República se requiere ser candidato a la presidencia, lo cual constituye un acto anticipado de precampaña y campaña.
- Estima que el denunciado realizó expresiones proselitistas de naturaleza electoral y no del proceso interno partidista ya que hizo referencia a los compromisos que asumirá en el próximo y nuevo gobierno que quiere repetir en México.
- Insiste en que, con diversas frases, el denunciado se refiere como aspirante con miras a la Presidencia de la República 2024 y busca promocionarse de manera anticipada al periodo de campaña para la elección citada.

SUP-REP-124/2024

- Estima que sí existen equivalentes funcionales en las manifestaciones en contra del actual gobierno emanado de MORENA, lo que implícitamente hizo influir ante la ciudadanía para que no apoyen a dicha fuerza política con manifestaciones como: *“Es el momento de exigir que se respete la vida, a la familia, a la libertad y que haya orden y respeto en este país”*.
- Refiere que la responsable se limitó a señalar en lo general sin proporcionar argumentos que las manifestaciones constituyen a su punto de vista sobre temas urgentes que deben atenderse en el país y no las consideró como acciones que difundió como propuestas que realizaría en caso de ser presidente de la república.
- De este modo estima que la responsable no precisó motivaciones de fondo ya que se limitó a transcribir el contenido de las publicaciones sin considerar lo señalado en los escritos de queja.
- Por lo que hace al uso indebido de recursos públicos e inexistencia de vulneración a los principios de imparcialidad y equidad, refiere que la responsable fue omisa en indicar las razones por las cuáles aún y cuándo se desprende que no hubo utilización de recursos humanos, económicos o materiales de los que dispone para beneficio electoral propio, las expresiones del denunciado refieren a sus propuestas como aspirante con miras a la Presidencia de la República, señalando lo que considera le hace falta a México. Lo cual es un beneficio electoral anticipado indebido que consistió en construir una candidatura ganadora desde antes del inicio del proceso electoral federal para la elección de la presidencia de la república.
- Finalmente, precisa que en la sentencia se pasó por alto que el PAN sí es responsable por la falta de deber de cuidado por tratarse de declaraciones en publicaciones de un militante y/o simpatizante de ese partido político ya que la conducta denunciada no la llevó a cabo en el ejercicio de sus funciones como representante popular sino como militante y/o simpatizante del PAN.



- Por lo que la responsable dejó de considerar los criterios contenidos en la tesis S3EL034/2004.

Pretensión y causa de pedir

42. La pretensión de la parte recurrente es que se revoque la sentencia impugnada y su causa de pedir la hace consistir en que la sentencia de Sala Regional Especializada no está debidamente fundada ni motivada porque no fue exhaustiva ni congruente.
43. En ese sentido, considera que se deben declarar existentes las infracciones denunciadas.

Metodología

44. Los agravios de la parte recurrente se estudiarán de manera conjunta sin que ello le cause perjuicio alguno al recurrente, ya que lo importante es que todos los agravios sean estudiados en su integridad; de conformidad con la Jurisprudencia 4/2000 de esta Sala Superior¹⁶.

VII. DECISIÓN

Tesis de la decisión

45. Esta Sala Superior considera que los agravios del recurrente son **infundados e inoperantes**.

Caso concreto

46. El recurrente refiere que la responsable realizó una incorrecta valoración de lo manifestado en las publicaciones denunciadas, al no valorarse en su conjunto los elementos probatorios que obran con base en la sana crítica, las máximas de la experiencia y las reglas de la lógica.

¹⁶ De rubro **AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN**. Disponible en *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6.

47. Por otra parte, refiere que las manifestaciones son electorales ya que el denunciado manifestó querer ser candidato a la presidencia de la república.
48. El agravio se estima **infundado** porque contrario a lo que refiere el recurrente, la Sala Especializada sí realizó una valoración exhaustiva de las manifestaciones denunciadas, **ya que analizó de manera pormenorizada las expresiones contenidas en las publicaciones, tanto en lo individual, como en su conjunto.**
49. Si bien la responsable consideró que sí se acreditaban los elementos, personal y temporal, necesarios para configurar los actos anticipados de precampaña y campaña, **no sucedía así, con el elemento subjetivo.**
50. Para llegar a esa determinación, la Sala Especializada analizó las expresiones de la publicación que identificó como "1": *"Estamos aquí para decirles que ¡SÍ SE PUEDE!, Sí hay futuro; vamos a construir esperanza; EL DÍA DE HOY, Levemos anclas, Desplegamos Velas, Esperamos Viento Favorable, NECESITAMOS TRIPULACIÓN, BIENVENIDOS A BORDO."*
51. Y destacó que esa publicación se emitió el nueve de julio, día en que el referido diputado federal se registró como aspirante para la construcción del FAM, por lo que las expresiones guardaban coherencia con el comienzo del denunciado en su participación dentro del procedimiento intrapartidario en el que se inscribió.
52. Estimó que en ese mensaje se ocuparon metáforas de un viaje y de una invitación a personas a bordo, referente a la obligación que tenía el denunciado a partir de su registro de buscar el número mínimo de firmas necesarias para satisfacer el requisito que le permitiera seguir compitiendo dentro del referido proceso partidario.
53. En ese sentido, consideró que las manifestaciones se relacionaron con las aspiraciones del diputado federal dentro del Frente Amplio por México y no a posicionarse indebidamente frente a la ciudadanía.
54. Respecto de las manifestaciones referentes a *"Estoy haciendo lo más que puedo por ustedes, pero no es suficiente, si ustedes no están dispuestos a*



luchar por su futuro nadie podrá ayudarlos; Confío en que verdaderamente se entreguen en esta campaña, en este tiempo que es urgente la participación y que defiendan, si no lo hacen ustedes, reitero, nadie lo hará, la cual identificó como publicación “2”.

55. Precisó que también se emitieron en la fecha del registro de Ignacio Loyola al proceso del FAM y formaron parte de una transmisión en vivo en la cuenta del PAN en *Facebook*, en la cual participaron, además del diputado federal, una mujer que lo presentó y el presidente nacional de dicho partido político que dirigió unas palabras con motivo de ese registro.
56. En este contexto, las manifestaciones denunciadas fueron un extracto del mensaje emitido por el diputado federal y si bien dentro de esa idea se hizo referencia a una *campaña*, lo cierto es que ello no supone un señalamiento tendente a posicionarse fuera del proceso interno y ante la ciudadanía en general, sino que, del análisis integral del discurso emitido por Ignacio Loyola, advirtió que en todo momento se refirió a la militancia y simpatizantes del PAN.
57. Si bien precisó que se hizo referencia directa al proceso electoral federal y a la elección de la presidencia de la República, se tomó en cuenta lo emitido por la Sala Superior en las sentencias emitidas en los expedientes SUP-JDC-255/2023 y acumulado, así como SUP-REP-668/2023 y acumulado por lo que consideró que las referencias al proceso electoral federal no estaban prohibidas.
58. Así del análisis integral del discurso emitido por el diputado federal sostuvo que se refirió a lugares comunes con la militancia del PAN mediante referencias históricas, frases identitarias e historias que considera de éxito en el ejercicio del poder público por parte de ese partido político.
59. Por lo que hace a la expresión *“hace 26 años iniciamos una historia en Querétaro que ahora queremos replicar en todo México”* (publicación identificada como “3”) y que MORENA alegó que se traducía en un apoyo para que Ignacio Loyola obtuviera la citada candidatura.

60. La responsable determinó que esa expresión se trataba de una referencia a la historia política del diputado federal quien fue gobernador de Querétaro a partir de 1997, por lo cual la manifestación consistente en que: *“esa historia queremos replicar en todo México”* pudiera suponer una referencia indirecta a la Presidencia de la República. Sin embargo, esa manifestación no era suficiente para configurar el elemento subjetivo de la infracción porque dado que las expresiones se emitieron en el contexto del procedimiento de selección del FAM este tenía objetivos relacionados con las aspiraciones personales, inclusive presidenciales, de cara al inicio del proceso electoral 2023-2024.
61. Máxime que no advirtió que se llevaran a cabo expresiones dirigidas a solicitar el apoyo o el voto de la ciudadanía en general frente al proceso electoral, sino que constituyó una manifestación relacionada con una aspiración personal del diputado federal que se encuadró en la lógica del FAM que la propia Sala Superior calificó como válida.
62. Respecto de la publicación identificada como “4” en la que se señaló que Ignacio Loyola buscó que votaran por él al señalar lo siguiente: *“Hace 26 años iniciamos en Querétaro un sueño que quiero repetir para mi país, quiero repetir para México; iniciamos una lucha ciudadana en Querétaro para ganar la gubernatura, gracias a la ciudadanía logramos obtener el triunfo y logramos verdaderamente cambiar Querétaro, por eso también estoy aquí, para luchar por este país, esta lucha no es por mí, es por ustedes, por sus hijos, por sus familias, por sus trabajos; estamos aquí para recuperar nuestro país, estamos aquí para decirles que sí se puede, sí hay futuro, vamos a construir esperanza y los invito a que el día de hoy levamos anclas, despleguemos velas y esperamos viento favorable. Necesitamos tripulación, bienvenidos a bordo”*.
63. La Sala Especializada advirtió que se trató de una referencia a la historia política de Ignacio Loyola que se encuadraba dentro de los contenidos permitidos dentro de su participación en el Frente Amplio, además de que también realizó expresiones de esperanza y ánimo como las de la publicación “1”, y recogió la metáfora del barco con la correspondiente invitación a subir a bordo, lo cual ya había desestimado.



64. Aunado a lo anterior, precisó que de las demás manifestaciones realizadas en esta publicación no se extraían referencias ajenas al proceso del FAM ni a un posicionamiento distinto al de dicho marco interno, aunado a que la publicación en este caso se emitió el veintidós de julio, por lo cual las referencias a invitar *a bordo* a las personas receptoras del mensaje, se deben analizar de manera conjunta con el hecho de que en esa fecha se encontraba en curso la recopilación de apoyos que culminó el cinco de agosto.
65. Respecto de la manifestación de que las siguientes frases se traducían en una solicitud de apoyo para el diputado federal mediante una comparación entre su posible gobierno con el actual: *¿Cómo imaginan a la persona que estará al frente en el 2024? ¿Con un historial limpio? ¿Que conozca a todos los sectores? ¿Que los respalden sus resultados? ¿Que sepa resolver los problemas?* (publicación que identificó como “5”)
66. Consideró que las expresiones encuadraban dentro de los mensajes permitidos en el marco del proceso del Frente Amplio por México, puesto que constituyen una línea de cuestionamientos retóricos dirigidos a posicionar virtudes que el diputado federal considera que posee en el marco de su participación dentro de dicho procedimiento.
67. Además, sostuvo que, del análisis de la publicación en su totalidad posterior a dichas preguntas, Ignacio Loyola pidió a las personas receptoras que se registraran y le ayudaran con su firma.
68. Ante este hecho la Sala Especializada identificó con claridad que su finalidad fue obtener respaldos dentro de la etapa establecida para ello, puesto que la publicación se emitió el veintidós de julio, siendo que el proceso para recabar esos apoyos culminó el cinco de agosto.
69. Respecto al señalamiento de que las expresiones *“es el momento de exigir que se respete la vida, a la familia, a la libertad y que haya orden y respeto en este país; e invito a que con tu firma me des el apoyo para poder dirigir este país y de paso sacamos al diablo del Palacio Nacional”* (identificada como publicación “6”) se traducían en una solicitud de apoyo a Ignacio Loyola y de rechazo a una fuerza política en particular.

70. Precisó que si bien se advertía una referencia directa a *Palacio Nacional* que válidamente se pudiera interpretar como una descalificación del referido servidor público de cara a la renovación de dicho puesto, del estudio completo de la publicación nuevamente lleva a sostener que esas expresiones consistieron en elementos retóricos tendentes a posicionar la aspiración de Ignacio Loyola frente al proceso electoral para renovar la Presidencia (*poder dirigir este país*), pero dentro del marco del proceso interno del Frente Amplio por México, puesto que en este caso también solicitó expresamente que las personas receptoras del mensaje le dieran sus firmas para poder seguir participando en el mismo.
71. Por lo que hace a la publicación “7” respecto de las manifestaciones “*ESTAMOS HACIENDO CIUDADANÍA; No voy por los votantes de siempre; Voy por los desencantados de la política, por los desinteresados, por los ciudadanos preocupados por el futuro de México; SÍ HAY OPCIÓN; Aquí estoy para lo que ustedes digan; PARA LO QUE MÉXICO MANDE; Comprométete, FIRMA y comparte* (link de acceso al registro de firmas); *#LoyolaNosUne.*”; constituían una solicitud de apoyo para que Ignacio Loyola obtenga una candidatura:
72. Consideró que no se configuraba el elemento subjetivo, porque se trató de una línea argumentativa tendente a posicionar las aspiraciones del diputado federal, pero dirigidas a lograr su objetivo de acreditar el número mínimo de firmas o apoyos que le permitiera seguir compitiendo dentro del marco del FAM.
73. Finalmente, respecto de la publicación “8” en la que MORENA manifestó que el diputado federal buscó apoyo para ser candidato y ganar la Presidencia de la República al haber difundido lo siguiente: *¿Cómo imaginan a la persona que estará al frente en el 2024? ¿Con un historial limpio? ¿Que conozca a todos los sectores? ¿Que los respalden sus resultados? ¿Que sepa resolver los problemas? Regístrate y ayúdame con tu firma* (link de acceso al registro de firmas); *Vivir sin miedo, soñar sin límites; #LoyolaNosUne.*
74. Al igual que en diversas publicaciones analizadas la Sala Especializada consideró que en este caso se planteó la misma línea de cuestionamientos



retóricos dirigidos a posicionar virtudes del diputado federal y, asimismo, se puede identificar con claridad el objetivo de posicionarse al interior del proceso del FAM, puesto que nuevamente solicitó las firmas o apoyos necesarios para seguir participando.

75. Por lo anterior, concluyó que del análisis individual de las publicaciones denunciadas no se llevaba a acreditar el referido elemento de los actos anticipados de precampaña y campaña de cara al actual proceso electoral federal.
76. En ese sentido, procedió al análisis integral de las publicaciones denunciadas de las cuales advirtió que no se estaba ante un supuesto de conductas sistemáticas reiteradas y/o planificadas, porque de la totalidad de manifestaciones involucradas advirtió que se dirigieron de manera consistente a posicionar al diputado local en el marco del proceso interno del FAM y, con mayor precisión, a su primera etapa consistente en el registro y recopilación de apoyos.
77. De lo anterior, se advierte que **la Sala responsable fue exhaustiva en el análisis de las manifestaciones realizadas en las publicaciones denunciadas pues desglosó cada una de las publicaciones y contestó frontalmente los agravios realizados por los entonces quejosos, asimismo estudió en lo individual y en su conjunto las publicaciones denunciadas.**
78. Además, que las expresiones y publicaciones fueron valoradas por la responsable atendiendo al contexto en el que fueron emitidas, esto es en el proceso interno de selección de la persona que encabezará el FAM, y para ello se advertía la necesidad de que la persona aspirante a partir de su registro buscara el número mínimo de firmas necesarias para satisfacer el requisito que le permitiera seguir compitiendo dentro del referido proceso partidario, es decir contar con el respaldo suficiente para posicionarse en el proceso de selección interna del partido y no ante la ciudadanía.
79. Asimismo, el agravio deviene **inoperante** porque el partido se limita a señalar que la responsable no tomó en consideración los elementos probatorios que

obran con base en la sana crítica, las máximas de la experiencia y las reglas de la lógica.

80. Sin embargo, el partido recurrente no precisa qué elementos probatorios son los que la responsable dejó de considerar o cómo exactamente la responsable debió de haber llevado a cabo su análisis a partir de ello.
81. Asimismo, se advierte que el recurrente no combate las razones y conclusiones de la responsable estableciendo porqué son erróneas en su concepto limitándose a señalamientos genéricos.
82. Por otra parte, resulta **inoperante** el agravio planteado por el partido recurrente, en el que alega una incongruencia entre los párrafos 87 y 72 de la resolución impugnada.
83. Al respecto, el partido sostiene que la supuesta incongruencia interna consiste en que en el párrafo 87 de la sentencia impugnada se consideró que las expresiones no cumplen elemento subjetivo y son inexistentes las infracciones mientras que en el párrafo 72 en la que se hace referencia a la publicación que dice: *“Te invito a que con tu firma me des el apoyo para poder dirigir este país y de paso sacamos al diablo del Palacio Nacional*, por lo que considera que el mensaje sí tiene un propósito electoral porque para poder dirigir a México y sacar al actual Presidente de la República se requiere ser candidato a la presidencia, lo cual constituye un acto anticipado de precampaña y campaña.
84. La ineficacia del motivo de inconformidad consiste en que, si bien se señala una supuesta incongruencia en dos párrafos distintos de la resolución, no se precisa en qué consiste la misma, sino que la responsable únicamente se limita a transcribir los párrafos señalados. En ese sentido, el partido no controvierte frontalmente las consideraciones de la responsable, aunado a que sus señalamientos son reiteraciones de los agravios expuestos en la queja de origen.
85. En efecto, el recurrente se limita a referir que la sentencia es incongruente al mencionar que para sacar al actual Presidente de la República se requiere ser candidato a ese cargo. Sin embargo, el partido recurrente pasa por alto



que la responsable al hacer el análisis de esta frase, sí advirtió que se hacía una referencia a Palacio Nacional y que si bien se pudiera interpretar como una descalificación del referido servidor público que encabeza la Presidencia de la República, de cara a la renovación de dicho puesto. Del estudio completo de la publicación, se advertía que esas expresiones consistieron en elementos retóricos tendentes a posicionar la aspiración de Ignacio Loyola frente al proceso electoral para renovar la Presidencia (poder dirigir este país), dentro del marco del proceso interno del FAM, y que se solicitó expresamente que las personas receptoras del mensaje le dieran sus firmas para poder seguir participando en el mismo.

86. En efecto, ante esta instancia el recurrente no controvierte los razonamientos de la Sala Especializada, respecto a que no resultaba suficiente la sola referencia a Palacio Nacional para tener por acreditado el elemento subjetivo, pues dichas manifestaciones se hicieron con la intención de obtener apoyo y firmas únicamente para el proceso interno del FAM y no de cara a la ciudadanía.
87. Asimismo, resulta **inoperante** el agravio respecto a que sí existen equivalentes funcionales en contra del partido que representa porque Loyola implícitamente intentó influir ante la ciudadanía para que no apoyen a dicha fuerza política con manifestaciones como: *“Es el momento de exigir que se respete la vida, a la familia, a la libertad y que haya orden y respeto en este país”*.
88. Lo anterior se considera así porque el recurrente no especifica de qué manera esta frase se dirige directamente a MORENA y cómo estaría descalificando a esa opción política o solicitando el voto por cualquier otra.
89. Aunado a que como se precisó, la Sala Especializada al hacer el análisis en conjunto de las publicaciones denunciadas, advirtió que, si bien en las frases denunciadas había referencias al Presidente de la República, éstas se dieron en un contexto en miras a obtener el apoyo de firmas de militantes de esos partidos, y no así, como un posicionamiento anticipado ante la ciudadanía.
90. Igualmente resulta **inoperante** lo alegado por el partido, en el sentido que la responsable se limitó a señalar en lo general que las manifestaciones

constituían un punto de vista del denunciado sobre temas urgentes que deben atenderse en el país, y no las consideró como acciones que difundió como propuestas que realizaría en caso de ser presidente de la república.

91. Lo anterior porque el recurrente parte de la premisa errónea de que Sala Especializada consideró que las manifestaciones denunciadas se trataban de puntos de vista sobre temas generales, y no propuestas a realizarse o llevarse a cabo, en caso de que el denunciado llegara a ser Presidente de la República.
92. Contrario a ello, el argumento central que tomó en consideración la responsable fue que, en las manifestaciones no se acreditaba el elemento subjetivo de la infracción dado que el denunciado no se posicionó frente a la ciudadanía. Más bien, esas expresiones se realizaron dentro de un contexto interno de selección del FAM a fin de obtener la recopilación de apoyos y firmas para encabezar el referido frente.
93. De ahí que no se controvierta frontalmente las consideraciones de responsable y se realicen argumentos genéricos que no tienen relación con lo considerado por la Sala Especializada.
94. Así también es **inoperante** el motivo de inconformidad que plantea el partido al señalar que la responsable fue omisa al indicar las razones por las cuales, no se consideró como un beneficio electoral, las expresiones del denunciado respecto de sus propuestas como aspirante con miras a la presidencia de la república.
95. La ineficacia del agravio consiste en que el recurrente hace depender ese razonamiento, de la supuesta existencia de un posicionamiento anticipado por parte del recurrente, cuestión que ya fue desestimada en párrafos anteriores.
96. Finalmente, precisa que en la sentencia se pasó por alto que el PAN sí es responsable por la falta de deber de cuidado por tratarse de declaraciones en publicaciones de un militante y/o simpatizante de ese partido político ya que la conducta denunciada no la llevó a cabo en el ejercicio de sus funciones como representante popular sino como militante y/o simpatizante



del PAN, así como que se dejó de considerar los criterios contenidos en la tesis S3EL034/2004.

97. El agravio se considera **infundado** toda vez que la culpa in vigilando se trata de una infracción atribuible al partido político como garante, que jurídicamente no podía actualizarse, hasta en tanto no se acredite la responsabilidad del denunciado.
98. En el caso al no haberse acreditado las infracciones denunciadas en contra de Loyola Vera en su calidad de aspirante, tampoco podría atribuírsele una responsabilidad por falta de deber de cuidado a los partidos integrantes del FAM por lo que en vía de consecuencia también es inexistente la infracción atribuida al partido por *culpa in vigilando*.
99. De ahí que tampoco le asista la razón al recurrente respecto de que la responsable dejó de considerar los criterios contenidos en la tesis S3EL034/2004.
100. Por lo expuesto y fundado, se

VIII. RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma** la sentencia impugnada.

NOTIFÍQUESE, conforme a Derecho.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, devuélvase la documentación exhibida.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las magistradas y los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe de que la presente sentencia se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.